

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor estará integrado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley núm. 358-05, de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Industria y Comercio, quien lo preside.
- b) La Lic. Dalia Castillo, en representación del Ministerio de Salud Pública.
- c) El Lic. Pedro Guillermo Almánzar, en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- d) La Lic. Julissa Báez, en representación de las empresas productoras de mercancías.
- e) La Lic. Flavia Báez Jorge, en representación de las empresas suplidoras de servicios.
- f) El señor Marcos Jesús Colón Arache y el señor Samuel Vargas Céspedes, en representación de las organizaciones de defensa de los derechos de los consumidores.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Decreto núm. 364-13, del 13 de diciembre de 2013, que integró el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor).

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Industria y Comercio, al Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), al Ministerio de Salud Pública (MSP), al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) y a las organizaciones de defensa de los derechos de los consumidores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 71-17 que traslada con su mismo rango al señor Ernesto Torres Pereyra, Ministro Consejero en la Embajada de la República Dominicana en Japón, a la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con sede en París, Francia. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 71-17

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor Ernesto Torres Pereyra, designado Ministro Consejero en la Embajada de la República Dominicana en Japón mediante Decreto núm. 176-07 del 3 de abril de 2007, queda trasladado con el mismo rango a la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París, Francia.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 72-17 que crea la Dacami Zona Franca Industrial y de Servicios, bajo la administración técnica y operativa de la empresa Dacami Labels International, S.R.L., ubicada en Moca, R.D. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 72-17

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas comunidades donde han sido instaladas.

CONSIDERANDO: Que la empresa **DACAMI LABELS INTERNATIONAL, S. R. L.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación una solicitud para el desarrollo y operación de una zona franca industrial de exportación que se denominará **DACAMI ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**, la cual fue aprobada mediante la Resolución núm. 05-16-P del 14 de septiembre de 2016.